

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Ss. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Ministerio de Trabajo, Comercio  
— e Industria —

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin principal de garantizar en debida forma los intereses del público que de ellos se sirve, se sujetó por Real orden de 18 de Agosto de 1921 a la Verificación, previa la aprobación del sistema, a los suministradores medidores automáticos de gasolina y demás líquidos combustibles; y aun cuando el objetivo primordial de dicha Soberana disposición quedó cumplido a satisfacción, no cabe negar la existencia de una parte de público que necesita de una demostración aún más patente de que no se le defrauda en el abastecimiento llevado a cabo por dichos suministradores medidores automáticos, construidos para muy distintas capacidades y variedad de líquidos; y con objeto de que por parte de este sector de público pueda llevarse a cabo dicha comprobación, siempre que lo solicite, y aun reputándose como innecesaria por la garantía que representa la aprobación oficial del aparato por el Gobierno de S. M. y la intervención de la Verificación oficial de contadores para líquidos en la comprobación de la exactitud de su funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene que todos aquellos lugares en que se expendan al público líquidos por medio de suministradores medidores automáticos vengán obligados a tener a disposición del mismo, para su uso directo o comprobación del suministro, dos medi-

das de capacidad de cinco y un litro, respectivamente, como de aquellas que la capacidad de medida del aparato requiriese, unas y otras debidamente contrastadas por el personal encargado de este servicio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

P. O.,  
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta del 31 de Octubre)

Exemo. Sr.: Habiéndose modificado por el Código de Trabajo recientemente promulgado el sistema electoral para la designación de Jurados de los Tribunales industriales y las normas para la actuación de estos Jurados, se hace preciso dictar disposiciones encaminadas a ordenar la transición del antiguo al nuevo régimen, de manera que no se produzcan trastornos en la administración de justicia encomendada a aquellos Tribunales y que tal transición responda a un criterio uniforme y a la vez armónico con el que inspiró las indicadas reformas.

Establécese en el artículo 438, libro IV, capítulo IV del Código de Trabajo, promulgado en 23 de Agosto último, que tendrán derecho a ser electores para la designación de Jurados de los Tribunales industriales los que lo tengan para la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo con residencia en el territorio del Tribunal, y, según las disposiciones vigentes en la materia, para ser electores de estos últimos Vocales es condición precisa formar parte de una de las entidades patronales u obreras, inscritas en el Censo electoral social. Más el primitivo Censo así llamado, que se formó con sujeción a las normas del Reglamento de 8 de Junio de 1920, dictado para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales, no puede tener aplicación vá-

lida en la actualidad porque, no habiéndose realizado sus rectificaciones reglamentarias en los años 1925 y 1926 y habiéndose modificado las normas que sirvieron para su formación por el Reglamento de 5 de Marzo de este año, la Real orden de 22 del mismo mes dispuso la revisión oportuna, concediéndose un plazo para que las entidades patronales y obreras pudieran solicitar su inscripción o las rectificaciones procedentes, plazo que fué más tarde prorrogado hasta el 30 de Junio último, sin que hasta la fecha se haya resuelto sobre las instancias presentadas ni se hayan publicado, por tanto, las listas provisionales del Censo, que con sujeción a las normas reglamentarias podrán ser objeto de reclamaciones durante el mes siguiente a su publicación, para procederse luego a la formación de las listas definitivas. Es obvio, pues, que mientras tal revisión no termine no puede determinar quiénes tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo y, por consiguiente, en las de Jurados de los Tribunales industriales, por lo que no es posible verificar elecciones de Jurados de estos últimos organismos, según el sistema electoral establecido por el nuevo Código de Trabajo, mientras no se publique el nuevo Censo electoral social.

Y es de tener presente también que pueden existir entidades y elementos patronales y obreros que, no sintiéndose interesados en las elecciones de Vocales de las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, no solicitaron su inscripción en el Censo electoral social dentro de los plazos que anteriormente fueron concedidos para ello, y que desde el momento en que dicho Censo ha de servir de base para las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales, deseen inscribirse en él, por lo que un espíritu de equidad aconseja que se dé un nuevo plazo prudencial para que tales entidades y elementos puedan adquirir en el nuevo régimen el derecho

electoral que patronos y obreros tenían individualmente antes de la promulgación del Código de Trabajo. Al fijar dicho plazo es de necesidad tener en cuenta los periodos de tiempo que el Reglamento de 5 de Marzo de 1926 y el Código de Trabajo han señalado para tramitación y resolución de instancias sobre inclusiones y exclusiones en el Censo electoral social y para las elecciones parciales en el seno de las Asociaciones, escrutinios generales, reclamaciones y protestas y resolución de éstas, a fin de coordinar y articular convenientemente unas y otras disposiciones.

Por otra parte, se han suscitado dudas, que han sido expuestas a este Ministerio por los Presidentes de los Tribunales industriales de Madrid y Barcelona, sobre la manera de comenzar la aplicación de determinados preceptos del Código de Trabajo, en relación con la convocatoria y verificación de las elecciones de Jurados de los Tribunales industriales y con el procedimiento de sorteo de los Jurados para la actuación de éstos en los distintos juicios. Para resolverlas en armonía con el espíritu de aquellos preceptos, procurando a la vez acomodar la aplicación de éstos en el tiempo y allanar en lo posible el cambio de régimen, se hace preciso dictar otras disposiciones cuya justificación se halla en esas dudas que a los ilustres Presidentes de los dos Tribunales industriales más importantes de España se han ofrecido al advertir acertadamente las dificultades de comenzar la aplicación de los preceptos del nuevo Código de Trabajo en relación con dichos organismos al entrar éste en vigor, como había de ser, el día 23 de Septiembre último.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan anuladas las convocatorias que se hubiesen hecho para la elección de Jurados de Tribunales industriales, conforme al nuevo sistema preceptuado por el Código de Trabajo.



2.º Se concede un nuevo plazo, que terminará el día 15 de Noviembre próximo, para que las entidades patronales y obreras que se crean con derecho á figurar en el Censo electoral social soliciten, si no lo hubiesen hecho en los plazos abiertos por la Real orden de 22 de Marzo último, de la Dirección general de Trabajo y Acción Social, la inscripción oportuna, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del Reglamento de 5 de Marzo del corriente año.

La Dirección general de Trabajo y Acción social inscribirá en las listas provisionales del indicado Censo á todas las entidades solicitantes que, reuniendo las demás condiciones reglamentarias, demuestren hallarse inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles antes del día 1.º de Mayo último, considerándose así cumplida la condición que exige el apartado 1.º del artículo 14 del citado Reglamento.

Las indicadas listas provisionales serán publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, dentro de la primera quincena del mes de Enero del año próximo venidero, y durante el mes siguiente a su publicación, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes para la inclusión o exclusión en las listas definitivas, las cuales, una vez resueltas aquellas reclamaciones, habrán de publicarse en la *Gaceta* y en los BOLETINES OFICIALES en la primera quincena del mes de Marzo.

3.º Dentro de la misma quincena del mes de Marzo, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales recabarán de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo existentes en la demarcación del Tribunal industrial respectivo, las listas de las Asociaciones patronales y obreras que tengan derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaciones y convocará en general, por edictos y demás medios de publicidad acostumbrados en las localidades de la demarcación, a las entidades que se crean con derecho a ello, para que durante la primera quincena del mes de Abril, procedan á la elección de los Jurados del Tribunal industrial, en la forma preceptuada por el artículo 443 del Código de Trabajo. En la convocatoria señalarán los Jueces uno de los cinco primeros días del mes de Mayo, en que habrá de verificarse el escrutinio general, determinando también la hora y el local en que el escrutinio tendrá lugar. Transcurrido el plazo de quince días en que, conforme al artículo 447 del citado Código, han de resolverse por la Sala de Gobierno de las Audiencias territoriales las protestas que se hubiesen formulado en el acto del escrutinio general contra éste serán publicadas dentro del mes de Mayo y en igual forma que la convocatoria, las listas de proclamación de los Jurados.

4.º Los nuevos Jurados comenzarán á actuar en 1.º de Julio del año próximo venidero y terminarán su actuación en 31 de Diciembre de 1929.

5.º Los Presidentes de los Tribunales Industriales especiales, cuya jurisdicción se extiende á más de un partido judicial, procederán, en la primera decena del mes de Junio, á la designación por sorteo que preceptúa el artículo 460 del Código de Trabajo para la actuación de los Jurados en los juicios que hayan de celebrarse en el mes de Julio siguiente.

6.º Para las sucesivas renovaciones de los Jurados de los Tribunales industriales servirán de base á las elecciones las rectificaciones del Censo electoral social que se publiquen el año 1929 y el último año de cada cuatrienio siguiente, en la primera quincena del mes de Septiembre de dichos años, los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales harán las convocatorias de las elecciones que habrán de efectuarse en la primera quincena de Octubre para verificar los escrutinios generales en los cinco primeros días de Noviembre, y publicar, dentro de los últimos cinco días de este mismo mes, las listas de proclamación de los nuevos Jurados que habrán de actuar durante el cuatrienio siguiente.

Los Jueces Presidentes de los Tribunales industriales especiales habrán de hacer las convocatorias de las elecciones precisamente el primer día hábil del mes de Septiembre, y en la primera decena de Diciembre designarán por sorteo, de entre los nuevos Jurados que integrarán el Tribunal á partir de 1.º de Enero siguiente, los que hayan de actuar en los juicios que se celebren en este primer mes del año.

7.º Hasta el día 30 de Junio del año próximo venidero, los Tribunales industriales continuarán actuando con los cuerpos de Jurados ahora existentes, ó en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo, y el nuevo procedimiento preceptuado por el artículo 460 para la designación de Jurados que han de actuar en los juicios, se comenzará á aplicar para los que hayan de celebrarse á partir de 1.º de Enero próximo, continuándose el mismo procedimiento de la ley de 22 de Julio de 1912 para los que se celebren en el tiempo que resta del presente año.

8.º En lo demás del nuevo régimen procesal establecido por el libro IV del Código de Trabajo, se entenderá que todos los asuntos que en 23 de Septiembre último se hallaban en trámite, quedaron sujetos á los preceptos de dicho régimen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.

P. D.

MMNUEL ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* del 27 de Octubre.)

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

El Recaudador de la Hacienda de la 1.ª zona de Castropol, por virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, ha nombrado Auxiliar de dicha zona á D. José Bustelo y Ojovarrjeta.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1926.  
—P. El Tesorero Contador, Juan Berte.

R. al núm. 3.267

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Castrillón

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación permanente en el mes de Mayo último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 6

Aprobación del acta de la anterior.

Queda enterada la Permanente del Decreto-ley publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Abril pasado, regularizando y limitando los arbitrios municipales que gravan los vinos, con el fin de auxiliar y sostener la vitivinicultura nacional.

Se designó una Comisión para emitir informe en la instancia de Angel Fernandez Nuevo, vecino de la Machuquera, en Pillarno, por la que solicita autorización para cerrar una finca que lleva en arriendo, lindante con camino público.

Se acordó ejecutar por administración obras de limpieza en las cunetas del camino vecinal que va de la Vega a la Rionda, en Pillarno.

También se acordó reparar con guijo la calle de Santiago Ramón y Cajal, en Salinas, y el trozo del camino público que desde las Escuelas de la localidad va a desembocar en el vecinal a la Iglesia de Laspra.

Se aprobaron varias cuentas declarándolas de abono.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Queda a estudio de la Permanente la solicitud del vecino de Pillarno, Francisco Arias Garcia, interesando la cesión a su favor de un trozo de terreno comunal a monte, sito en Lago.

Se concede autorización a don Amalio Diaz, vecino de Madrid, para construir un local con destino a la fabricación de hlices, en Salinas, lindante con la calle de José Manuel Pedregal.

También se autorizó a Jaime Miguel Soler, para instalar un puesto público, durante la época de verano, junto a las inmediaciones de la estación del Tranvía Eléctrico, en Salinas.

Fué tomado acuerdo de conformidad con el dictamen del Letra-

do de Avilés, D. Secundino Menendez Carroño, sobre la actuación observada por el anterior Alcalde D. Alfredo Menendez Solís, en el juicio verbal civil sobre delimitación de servidumbre pública de paso, sostenido entre el Ayuntamiento y D. José Vallina Lorenzo.

Fueron sometidas por Secretaría Intervención, a la aprobación de la Permanente, las cuentas de caudales del Ayuntamiento, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio.

Se acordó adquirir 50 metros de piedra para reparar el camino público de Quintana, en Navceos, y 28 metros para el que va de Arancés al Cordel.

Por administración, se acordó ejecutar obras de conservación y reparación en el camino público que va de las Campas a Arancés.

Se encomendó a la Presidencia el requerimiento a varios concesionarios de aguas para que reparen los contadores de sus casas por hallarse interrumpidos.

Fué concedida autorización al vecino de la Machuquera, Angel Fernandez Nuevo, para cerrar con estacas y alambre una finca que lleva en arriendo, lindante con el camino que va a la Iglesia de Pillarno.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 20

Aprobación del acta de la anterior.

Pasa a informe de una Comisión la instancia de Marcelina Alvarez Menendez, vecina de Panizales, por la que solicita la venta a su favor de una parcela de terreno comunal, que linda con finca suya, sita en dicho pueblo, llamada el Pinalón.

Se da traslado para informe del Sr. Inspector municipal de Sanidad, a la instancia de Teresa Fernandez Alonso, vecina del Puerto, por la que denuncia un foco de infección de aguas sucias detenidas junto a su casa-vivienda.

Se concedió autorización a Severino Alvarez, vecino de Avilés, para derivar una toma de agua con destino al consumo doméstico de la casa de nueva construcción que tiene en Salinas.

Es sometida a informe de una Comisión designada al efecto, la instancia de Salvador Quiñones, vecino de las Chavolas, por la que solicita la cesión a su favor de una parcela de terreno, sobrante de vía pública, sita en el Respapio.

Se tomó acuerdo, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Sr. Acha, autorizando al vecino de la localidad, D. Ramón Muñiz, para abrir huecos en la pared de la casa que tiene contigua a la de las Consistoriales, en la forma y condiciones que establece el artículo 581 del Código Civil.

Fué tomada en consideración la propuesta elevada al Ayuntamiento por los señores Presidente y Secretario de la Agrupación Socialista de Arnao, solicitando dar el nombre de «Pablo Iglesias» a una de las calles o plaza del conejo.

Se acordó elevar a acuerdo, para su inmediato cumplimiento



el informe emitido por los Vocales técnicos de la Junta de Sanidad local, sobre las condiciones insalubres en que se hallan la generalidad de las pocilgas existentes en el pueblo de Salinas.

Aprobación de varias cuentas.  
Sesión del día 27

Aprobación del acta anterior.

Pasa a informe de una Comisión la instancia de Matilde Gonzalez Menendez, vecina de Balboniel, solicitando la venta a su favor de una parcela de terreno, sita en el Castro.

Se dá traslado á la Comisión de Consumos y Sr. Administrador del ramo, de la instancia de Marmerto Vega, interesando de Ayuntamiento un concierto para satisfacer el impuesto por las carnes que se introducen en el concejo, procedentes de la tablajería que tiene establecida en San Juan de Nieva.

También se acordó someter a informe de una Comisión, la instancia de los vecinos de Raíces que en queja eleva on al Ayuntamiento por verse privados del uso de un camino público, que de dicho pueblo va a San Cristóbal, a causa de las obras del ferrocarril estratégico que se están ejecutando.

Asimismo se acordó exponer, por un plazo de quince días, al público, en el tablón de las Consistoriales, el informe recaído sobre la venta de una parcela de terreno que á su favor solicita Francisco Elisardo Silva, vecino de Naveces.

Fueron nombrados para Vocales de la Junta local de primera enseñanza los Concejales D. Luis Casado Sanchez y D. José Maria Alonso Alonso.

Se acordó reparar las fuentes públicas «Carbayos» y «Hortal», de Naveces, y el puente que existe sobre el rio Fontaniella, en el mismo pueblo.

A los efectos de reclamación, se acordó exponer al público, para resolver en su día, el informe emitido sobre la venta de un trozo de terreno comunal, á favor de Marcelina Alvarez, vecina de Panizales, en Santiago del Monte.

Se emitió informe favorable en los recursos interpuestos por los mozos José Fernandez Garcia y Leandro Garcia Arias, de los reemplazos de 1922 y 1924, respectivamente, contra los fallos de la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, declarándolos soldados.

Como medida de seguridad y buen régimen para los intereses municipales que tienda, á su vez, eludir responsabilidades, se acordó exigir al Sr. Depositario el ingreso en la Sucursal del Banco de España en Oviedo, del excedente de fondos que obren en su poder atendido el valor de la fianza que tiene constituida; y que por el señor Administrador de Consumos se constituya, para continuar ejerciendo el cargo, fianza por valor de 5.000 pesetas.

El Alcalde, José V. Campos. — El Secretario, Gerardo G. Galán.

El anterior extracto fué aprobado por la Permanente en sesión de 8 del actual.

Castrillón, Julio de 1926. — El Secretario, Gerardo G. Galán.

## Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

CUENTA del primer trimestre del ejercicio del 2.º semestre de 1926, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.581.564,78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	987.354,35
<b>CARGO.....</b>	<b>4.568.919,13</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	762.439,98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...	3.806.479,15

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas .....	»	»	»
2	Bienes provinciales .....	»	»	»
3	Subvenciones y donativos .....	»	»	»
4	Legados y mandatos .....	»	»	»
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	»	5.656,43	5.656,43
6	Contribuciones especiales .....	»	»	»
7	Derechos y tasas .....	»	349,20	349,20
8	Arbitrios provinciales .....	»	447.166,55	447.166,55
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	»	»	»
10	Cesiones de recursos municipales .....	»	26.724,55	26.724,55
11	Recargos provinciales .....	»	»	»
12	Traspaso de obras y servicios públicos .....	»	»	»
13	Crédito provincial .....	»	»	»
14	Recursos especiales.....	»	»	»
15	Multas .....	»	5.968,54	5.968,54
16	Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17	Reintegros .....	»	916,07	916,07
18	Fianzas y depósitos .....	»	»	»
19	Resultas .....	»	500.573,01	500.573,01
	<b>CARGO.....</b>		<b>987.354,35</b>	<b>987.354,35</b>
PAGOS				
1	Obligaciones generales .....	»	29.876,74	29.876,74
2	Representación provincial.....	»	3.750,00	3.750,00
3	Vigilancia y Seguridad .....	»	»	»
4	Bienes provinciales .....	»	»	»
5	Gastos de recaudación .....	»	32.663,19	32.663,19
6	Personal y material .....	»	162.529,87	162.529,87
7	Salubridad e higiene .....	»	»	»
8	Beneficencia.....	»	98.475,22	98.475,22
9	Asistencia social .....	»	37.187,50	37.187,50
10	Instrucción pública .....	»	22.255,54	22.255,54
11	Obras públicas y Edificios provinciales .....	»	47.783,21	47.783,21
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»
13	Montes y pesca .....	»	»	»
14	Agricultura y ganadería .....	»	»	»
15	Crédito provincial .....	»	6.063,18	6.063,18
16	Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17	Devoluciones .....	»	»	»
18	Imprevistos .....	»	»	»
19	Resultas .....	»	321.855,53	321.855,53
	<b>DATA.....</b>		<b>762.439,98</b>	<b>762.439,98</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Oviedo, á 30 de Septiembre de 1926.—El Depositario, Julio Ordóñez.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, á 30 de Septiembre de 1926.—El Interventor, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, Jove.

### Alcaldía de Lena

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día diecisiete de Septiembre último, de con-

formidad con el artículo 97 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 217 del Estatuto municipal, acordó sacar a oposición para su provisión la plaza de Oficial

de Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, cuyos ejercicios tendrán lugar al siguiente hábil a los dos meses de inserción de la presente



convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para optar a dicha plaza, será necesario ser español, varón, mayor de 23 años y no exceder de 35 y acreditar buena conducta, mediante certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia y las solicitudes extendidas en papel de 1,20 pesetas, habrán de dirigirse a la Comisión permanentemente en el plazo del primer mes.

Los ejercicios tendrán lugar de 10 a 12 de la mañana, y la propuesta del Tribunal será impersonal y los opositores actuarán por el orden de presentación de sus instancias, con testamento durante el plazo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte del programa oficial aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 de igual mes.

Consistoriales de Lena, 27 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 3.235

#### Alcaldía de Piloña

##### EDICTO

Desconociendo a residencia actual de los reclutas Luis Mateo Tarrano y Emilio Rodríguez Fernández, números 162 y 198 de actual reemplazo por este Ayuntamiento, por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, a fin de notificarles la orden de concentración en el batallón Caja de Recluta de Cangas de Onís, el día 1.º de Noviembre próximo, previniéndoles que en el caso de no hacerlo se les parará el perjuicio consiguiente.

Infiesto, 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Armando de la Vega  
R. al núm. 3.234

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

##### ANUNCIO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre, acordó anunciar a subasta las obras de construcción de dos puentes accesorios para la entrada al que se tiene en proyecto sobre el Río Nalón, en la Llosa del Portillo, sin perjuicio de ejecutar por administración los estribos en cimiento hasta sacarlos a flor de agua.

Lo que se hace público por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido este plazo se considerará desestimada cualquier reclamación que se formule.

San Martín del Rey Aurelio, a 3 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José González.

#### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

##### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 116 al 130 de la carretera de Villalba a Oviedo, eje-

cutadas por el contratista don Francisco Lavandera Prieto durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante los Ayuntamientos de Navia y Coaña, así como en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata, a los efectos de la devolución de la fianza a la misma, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 31 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.265

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y García, Juez de Instrucción del distrito de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario número 68, que en este Juzgado se instruye por suicidio de José López Acebedo, de sesenta y seis años de edad, casado, labrador, natural de Valdredo, y domiciliado en Riego-Arriba, parroquia de Soto de Luña, concejo de Cudillero, en donde ocurrió el hecho en la mañana del dos del corriente mes, acordé ofrecer los derechos del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hijo del interfecto, llamado Manuel López González, ausente al parecer, en México, ignorándose el punto de su actual residencia.

En su consecuencia y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Pravia, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 3.151

##### Juzgado de Laviana

Don Luis Zapico y Zapico, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, cuyas plazas se proveerán a turno libre, de acuerdo con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real decreto de 9 de Diciembre de igual año, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y ley orgánica del Poder judicial, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó aca de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó los de preferencia para el cargo; y

4.º Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Laviana.

Este Juzgado municipal, según el último censo de población, consta de 11.170 habitantes, y el Secretario, así como el suplente, perciben solamente los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se crean con derecho á solicitar dichas plazas.

Laviana, 30 de Octubre de 1926, El Juez, Luis Zapico.

R. al núm. 3.260

##### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de citación.

Por la presete y en méritos de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, D. Sancho Arias de Velasco, en la demanda de juicio verbal civil propuesta por D.ª María del Pilar García Álvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a los labores propios de su sexo y vecina de esta población, contra los herederos de la finada doña Paula Álvarez García, en reclamación de cantidad que no llega a mil pesetas, importe de los intereses ó cupones vencidos desde el primero de Octubre de mil novecientos veintidos a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis, representados por el papel del Estado que tenía depositado a su fallecimiento la mencionada D.ª Paula Álvarez García, en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, que componen en junto un total de siete mil pesetas nominal de la deuda al cuatro por ciento interior, se cita y emplaza a los demandados en ignorado paradero D. Luciano García Álvarez, D. Ramón, D. Alfredo y D. Alfonso García Fernández para que el día veinte del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Quintana, de esta población, número uno, primero, a contestar la expresada demanda con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Ya fin de que llegue conocimiento de los referidos demandados ausentes en ignorado paradero don Luciano García, D. Ramón, D. Alfredo y D. Alfonso García Fernández y les sirva de notificación y citación, con firme dispone el artículo 725 de la Ley de Enjuicia-

miento civil, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a treinta de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 3.257

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendo Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAYATERO PRESA, Pedro, de 24 años de edad, hijo de Valeriano y Antonia, soltero, mecánico, natural del Astillero en Santander y domiciliado últimamente en Oviedo comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión en causa seguida ante dicho Juzgado, contra el mismo, por hurto de una caja de tabaco, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

3.2400

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE RIBADEDEVA

En el pueblo de Noriega, de este término, se halla prendada por haber sido encontrada causando daños, una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas: color negro, estrella en la frente y ocico blanco, calzada de la mano derecha, de 8 a 10 años, con marco a fuego en el cuarto derecho ininteligible.

La persona que acredite ser su dueño podrá recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Colombres (Ribadedeva), a 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Serapio Alvarez.

R. al núm. 3.232

Esc. Tip. del Hospicio provincial.